



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las trece horas diez minutos del día veintidós de enero de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **once (011-2019)**, presentada por la ciudadana **Ana** en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Se solicita informar si calle que va de a Aguilares a El Paisnal (SAL 29) es propiedad del MOP y cuánto es el ancho de derecho de vía en ambos lados. Además, si el lugar donde está ubicado el monumento al Padre Rutilio Grande (Tres Cruces) está construido en derecho de vía”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

**Ministerio de Obras Públicas**

**Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.**

**25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)**

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta.

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por **la Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales MOP**, respondió por medio de una nota de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 011-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita se le informe si la calle que va de Aguilares a El Paisnal (SAL29E) es propiedad del MOP y cuanto es el ancho de derecho de vía en ambos lados. Además si el lugar donde está ubicado el Monumento al Padre Rutilio Grande (Tres Cruces) está construido en derecho de vía.
- Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de la Dirección de Planificación de la Obra Pública informa que dentro del Inventario de la Red Nacional de vías pavimentadas, se tiene registrada la ruta SAL29E, tramo: El Paisnal – CA04N, como Vía Nacional, la cual tiene una Categoría Nominal de Terciaria Modificada, cuyo derecho de vía es de 20.00 metros y una zona de retiro de 4.00 metros. Con respecto al requerimiento de saber si el monumento al Padre Rutilio Grande está dentro del derecho de vía, se informa que del eje de la calle a ambos lados debe haber 10.00 metros de Derecho de Vía y adicionalmente 4.00 metros de zona de retiro dando un total de 14.00 metros a ambos lados sumando un derecho de vía total de 28.00 metros con lo que se podrá determinar si el monumento está o no dentro del derecho de vía; se adjunta Norma de Diseño para



Oficina de información y respuesta.

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

clasificación Terciaria Modificada y Sección Típica utilizada por este Ministerio para vías interurbanas”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana [redacted] que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y en las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información